

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0767448805
ATC INGENIEROS SOC. ANONIMA EST
LOS LEONES 2061
131 XIII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007878	05/25/2023		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Stephanie Rubio Polanco		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Contratación de suministro de personal controlador de público para las dependencias universitarias. Resol. 2977 del 18.05.2023 CDP 64805 CC034		1.00UN	1,970,332.00	1,970,332	05/25/2023
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		374,363	
			Total Programa		<u>2,344,695</u>	
			Total Art 99999999-01		<u>2,344,695</u>	
			Total Cd IVA: IVA (19.0000%)		374,363	
			Impt Total Ped		2,344,695	

No Autoriz

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO
DE SUMINISTRO DE PERSONAL DE CONTROL
DE PÚBLICO PARA LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 18/05/2023 - 2977

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 21.094; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 136 de 2022, del Ministerio de Educación; y las Resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 14 de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con los Términos de Referencia de fecha 04 de enero de 2023, suscritos por el Jefe de la Unidad de Gestión del Campus de la Universidad, se requiere regularizar una situación de hecho consistente en la contratación del servicio de provisión de personal, en específico de 26 controladores de público para el recinto universitario, durante el día 16 de diciembre de 2022, entre las 14:00 y 23:00 horas, con 30 minutos de colación.

b) Que, como se explica en los Términos de Referencia aludidos, y de conformidad con el correo electrónico enviado por el Rector con fecha 30 de noviembre de 2022, el día viernes 16 de diciembre de 2022 se efectuó la actividad denominada "Fiesta Familia USACH", organizada por la Unidad de Bienestar del Personal, con la finalidad de aportar con la salud mental de la comunidad universitaria y priorizar la calidad de vida de los funcionarios, por lo que se autorizó a todo el personal a participar en ella, incluido el de seguridad del campus, lo que generó una baja dotación el día en cuestión.

c) Que, en paralelo, durante la semana del 12 de diciembre de 2022, a través de redes sociales, se convocó a una fiesta organizada por los estudiantes para el mismo día 16 de diciembre, de manera que, atendida la escasez de personal de seguridad por la razón comentada en el considerando anterior, se debió contratar de manera rápida el suministro de personal de seguridad que atendiera las necesidades del campus en el contexto de la fiesta llevada a cabo por los estudiantes.

d) Que, para cumplir con este propósito, se recurrió al proveedor **ATC Ingenieros S.A Est.**, RUT N.º 76.744.880-5, con domicilio en Av. Los Leones N.º 2061, Providencia, Santiago, quien remitió la cotización de fecha 13 de diciembre de 2022 por el servicio ya referido en los considerandos anteriores en los términos requeridos por la Universidad, por un valor total de \$2.344.695.- (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos) IVA incluido.

e) Que, como se puede apreciar en los antecedentes descritos anteriormente, el servicio fue requerido sin un acto administrativo previo que lo autorice, no cumpliéndose de este modo las disposiciones de la Ley N.º 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

f) Que, no obstante lo mencionado, se debe considerar que, dada la naturaleza del requerimiento —contar con personal idóneo para el control de público en virtud de la baja de personal propio por la realización de dos eventos simultáneamente— y la poca anticipación con la que contó la Unidad de Gestión del Campus, recurrir a un procedimiento licitatorio no resultaba un mecanismo idóneo para satisfacer una necesidad pública que dice relación con el cuidado de la seguridad de los estudiantes, así como también de la seguridad del recinto universitario, por los tiempos que involucra su gestión, así como tampoco en términos de costo en relación con el precio del servicio.

g) Que, bajo esta línea de razonamiento, y teniendo en cuanto que se trataba de contar con un servicio transitorio para satisfacer una necesidad puntual, a fin de no interrumpir las actividades universitarias, no fue posible esperar el resultado de un proceso de compra de acuerdo con la normativa vigente.

h) Que, por otra parte, consta en los antecedentes proporcionados por la Unidad de Gestión del Campus de la Universidad, descritos en los considerandos anteriores, que la prestación del servicio fue recibida conforme por la Universidad, según se desprende del certificado emitido por el jefe de la unidad referida con fecha 16 de diciembre de 2022, que da cuenta de la conformidad con el servicio descrito en esta resolución.

i) Que, existiendo de parte del proveedor individualizado en el considerando d) una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

j) Que, lo anterior se encuentra también en consonancia con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre

otros, en los dictámenes N.ºs 7.640, de 2013; 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, según los cuales el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

k) Que, habida consideración del suministro de personal para control de público, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado por parte de la Universidad, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma total de \$2.344.695.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada.

RESUELVO


1. **REGULARÍZASE Y PÁGUESE** la contratación de suministro de personal controlador de público para las dependencias universitarias prestado por el proveedor **ATC Ingenieros S.A. EST**, RUT N.º 76.744.880-5, con domicilio en Av. Los Leones N.º 2061, Providencia, Santiago, por un valor total de \$2.344.695.- (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesos) IVA incluido.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 034, ítem G267, del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,




Francisco Zambrano Meza
Secretario General
Universidad de Santiago de Chile
19/05/2023 17:01:50

FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL

RVR/FZM/FLA/PRR/jlg

Distribución

1.- Contraloría Universitaria
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
1.- Unidad de Adquisiciones
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes
Sol. N.º 64805